



ACTA DE RESOLUCION DE ALEGACIONES DEL PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO) PARA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIGRE, DE UNA PLAZA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE PROTOCOLO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

Habiéndose reunido los días 15 y 16 de marzo de 2023, en la sala de usos múltiples de la Concejalía de Bienestar Social, sita en calle La Feria nº 5, en horario de mañana, para estudiar las alegaciones presentadas a preguntas del cuestionario tipo test del primer ejercicio (teórico), a la que asisten los siguientes miembros del Tribunal:

Dña. Patricia Ramiro Pérez, en calidad de Presidenta.
D. Francisco Expósito Gutiérrez, en calidad de vocal 1.
Dña. Carmen Mármol Collado, en calidad de vocal 2.
Dña. Laura Morales Reyes, en calidad de vocal 3.
D. Miguel Sánchez Cruz, en calidad de Secretario del Tribunal.

Asistiendo a la reunión, D. Antolín Ramírez Medina, Jefe del Servicio de Protocolo, actuando como asesor del tribunal, conforme lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 2023000828, de fecha 24 de febrero de 2023,

Dentro del plazo concedido a los opositores/as para la presentación de alegaciones a los anuncios publicados con los resultados del primer ejercicio (tipo test), se presentaron las siguientes alegaciones:

- 1º.- Por Dª María del Mar Sotillo Fuentes, se presentaron cuatro escritos, con registros de entradas nº 202300006464 y nº 202300006492, ambos de fecha 10/03/2023, y nº 202300006536, de fecha 12/03/2023, y nº 202300006571, de fecha 13/03/2023.
- 2º.- Por Dª. Verónica Gutiérrez Ruiz, se presenta escrito, con registro de entradas nº 202300006680, de fecha 13/03/2023.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B7T7Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - 16/03/2023
LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023
14:06:42



EXPEDIENTE :: 2023SERS23001077
Fecha: 09/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Apellidos y nombre	PREGUNTAS ALEGADAS	MOTIVACION DE LA ALEGACIÓN
Sotillo Fuentes, Mª Mar	7 y 21	- En su escrito con registro de entrada nº 202300006464. Expone sobre la pregunta nº 7 que la opción correcta debería ser la b) en lugar de la opción a) de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, que dice literalmente: <i>1. Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía.</i> <i>2. En el caso de coincidencia de la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento.</i> <i>3. La precedencia interna entre los miembros del Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas se determinará por la propia Comunidad.</i> Según este artículo la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene prelación sobre la Región de Murcia, porque si bien la publicación oficial en BOE de sus Estatutos de Autonomía se produjo el mismo día (19 junio de 1982), tiene más antigüedad La Rioja (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio) que Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio). Adjuntando a modo de aclaración/justificación fotografías de fuentes oficiales que corroboran el orden de prelación entre ambas Comunidades Autónomas. Solicita que se rectifique el citado error, dando por buena la opción b) a la pregunta nº 7, o en su caso anulación y sustitución por la pregunta reserva que corresponda. - En su escrito con registro de entrada nº 202300006536: Expone sobre la pregunta nº 21 que la opción correcta debería ser la b) en lugar de la opción d) de acuerdo al Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, que en su artículo 5, recoge literalmente: <i>1. La precedencia en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado, se ajustará a las prescripciones del presente Ordenamiento.</i> <i>2. En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar.</i>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B7T7Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL	- 16/03/2023
PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO	- 16/03/2023
FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	- 16/03/2023
LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE	- 17/03/2023
MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA	- 17/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023 14:06:42	



EXPEDIENTE :: 2023SERS23001077
Fecha: 09/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Apellidos y nombre	PREGUNTAS ALEGADAS	MOTIVACION DE LA ALEGACIÓN
		En ningún supuesto podrá alterarse el orden establecido para las Instituciones, Autoridades y Corporaciones del Estado señaladas en el presente Ordenamiento. No obstante, se respetará la tradición inveterada del lugar cuando, en relación con determinados actos oficiales, hubiere asignación o reserva en favor de determinados entes o personalidades. Según este artículo, se recoge que en "determinados actos oficiales", organizados por determinadas Administraciones (NO COMO NORMA GENERAL), se puede ordenar prelativamente de acuerdo a tradiciones o costumbres del lugar, ocupando lugares preferentes determinados entes o personalidades, pero en ningún caso se especifica el rango ni el orden o lugar que deben ocupar, en este caso "a continuación de los/as Secretarios/as de Estado". Solicita que se rectifique el citado error, dando por buena la opción b) a la pregunta nº 21, o en su caso anulación y sustitución por la pregunta reserva que corresponda.
Gutiérrez Verónica	Ruiz, 7,13 y 18	En su escrito con registro de entradas nº 202300006680, de fecha 13/03/2023. Expone sobre la pregunta nº 7, que el tribunal ha marcado como opción correcta la a) y sin embargo la correcta sería la b). La explicación es la siguiente: (RD 2099/83, artículo 13), El orden correcto es el siguiente: - Presidente de la Junta de Andalucía. - Presidente de la Región de Murcia (fecha de su última toma de posesión 30 de julio de 2019 y presidente desde el 3 de mayo). - Presidenta de La Rioja (fecha de su posesión 29 de agosto de 2019). - Presidente de Aragón - Presidente de Canarias. Murcia y La Rioja cuentan con sendos estatutos de autonomía de la misma fecha. En estos casos el artículo 13 de RD 2099/83 establece lo siguiente: 1. Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía. 2. En el caso de coincidencia de la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento. En consecuencia el presidente de la Región de Murcia va antes en este momento, pero el presidente de Aragón va antes que el de Canarias. Si han dado por buena la respuesta que me indicas es incorrecto, pues el orden está mal. Expone sobre la pregunta nº 13 que el tribunal ha marcado como opción correcta la c). Sin embargo, esta pregunta debe ser anulada y habría que acudir a la primera pregunta de reserva, ya que en ningún caso se deriva del temario la obligatoriedad de conocer los nombres personales de siete tenientes de alcalde. El Reglamento de Protocolo establece lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B7T7Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
 PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
 FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - 16/03/2023
 LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
 MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023 14:06:42

EXPEDIENTE ::
 2023SERS23001077
 Fecha: 09/03/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Apellidos y nombre	PREGUNTAS ALEGADAS	MOTIVACION DE LA ALEGACIÓN
		Artículo 27º. El orden de prelación interno de la Corporación Municipal y de altos cargos será el siguiente: - Alcalde/sa. - Tenientes de Alcalde/sa, por su orden. - Concejales/as de la Comisión de Gobierno, por su orden de nombramiento. - Portavoces de los Grupos políticos municipales. - Concejales/as del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral. - Concejales/as de los Grupos políticos, por su orden electoral y ordenados/as de mayor a menor representación municipal. - Funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, encabezados/as por el/la Secretario/a. - Directores/as y Gerentes de Patronatos y Empresas Municipales, según su orden de constitución. El orden habitual de los tenientes alcalde se ciñe al número que es "primer teniente alcalde", "segundo teniente alcalde" y así sucesivamente. Poner en una oposición pública la ordenación de personas por su nombre y no por su cargo es inaudito desde mi punto de vista, pues además en las bases no se especifica con claridad, ni se deduce, que debíamos aprender los nombres de la Corporación Municipal. Expone sobre la pregunta nº 18 que el tribunal ha marcado como opción correcta la d) y sin embargo la correcta sería la c). La explicación es la siguiente: La opción a) (que se da como una de las dos correctas) es ambigua, subjetiva e imprecisa, ya que en ningún artículo del Código de Régimen Local (Biblioteca Jurídica Digital - BOE.es) viene recogido de manera literal "Ordenanzas Generales que, entre otras cosas, regularán actividades y servicios locales". Y si que viene recogida literalmente la opción c), El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Entidades Locales tenderán autonomía para establecer y exigir tributos, a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Solicito que se rectifique el error de corrección de la pregunta nº 7 y nº 18, tal y como lo he expuesto en el texto de la alegación y que se anule la pregunta número nº 13 al no derivarse de las bases la obligatoriedad de conocer el nombre personal de cada teniente de alcalde.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B7T7Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
 PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
 FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - 16/03/2023
 LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
 MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023 14:06:42

EXPEDIENTE :: 2023SERS23001077

Fecha: 09/03/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





Se procede a revisar las alegaciones presentadas, dando como resultado:

PRIMERA ALEGACION: PREGUNTA Nº. 7. EN UN ACTO OFICIAL QUE SE CELEBRA EN ANDALUCÍA, AL QUE ASISTEN EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA PRESIDENTA DE LA RIOJA, EL PRESIDENTE DE CANARIAS Y EL PRESIDENTE DE ARAGÓN ¿CUÁL SERÍA LA ORDENACIÓN CORRECTA DE LOS CITADOS PRESIDENTES AUTONÓMICOS?:

Sobre esta pregunta se plantean dos alegaciones:

1º.- Por la opositora Mª Mar Sotillo Fuentes expone que la respuesta correcta debe ser la b)

1. Presidente de la Junta de Andalucía.
2. Presidenta de La Rioja.
3. Presidente de la Región de Murcia.
4. Presidente de Aragón.
5. Presidente de Canarias.

Alegando que "Según este artículo la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene prelación sobre la Región de Murcia, porque si bien la publicación oficial en BOE de sus Estatutos de Autonomía se produjo el mismo día (19 junio de 1982), tiene más antigüedad La Rioja (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio) que Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio)." y anexando unas fotografías que después comentaré.

En primer lugar, por el Tribunal se considera, como bien indica la opositora, que el artículo 13 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado establece que:

"1. Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía.

2. En el caso de coincidencia de la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento.

3. La precedencia interna entre los miembros del Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas se determinará por la propia Comunidad".

En escrito, la opositora justificando su argumentación, alega como antigüedad de ambas leyes orgánicas el **número de la ley**: "Según este artículo la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene prelación sobre la Región de Murcia, porque si bien la publicación oficial en BOE de sus Estatutos de Autonomía se produjo el mismo día (19 junio de 1982), tiene más antigüedad La Rioja (**Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio**) que Murcia (**Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio**)".

La fecha de publicación en el BOE de su estatuto de Autonomía es la misma para ambos (19 de Junio de 1982), como reconoce la opositora en su escrito, pero no se ajusta a la norma que ordenación de los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas haya de atenderse al **número de ley**. El propio artículo 13 establece que: **"En el caso de coincidencia de la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento"**. Este artículo no dice que deban hacerlo conforme al número de Ley, si no de acuerdo con la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento.

Para la ordenación de las banderas y de los Presidentes Autonómicos, se siguen diferentes criterios-

Para la **ordenación de las banderas** se sigue el siguiente criterio:

1. Por fecha de publicación en el BOE del Estatuto de Autonomía.
2. En la misma fecha, el número de la ley.

Para la ordenación de los **Presidentes Autonómicos**, se sigue el criterio establecido en el ya mencionado artículo 13 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado:

1. Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía.
2. En el caso de coincidencia de la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B77Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - 16/03/2023
LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023
14:06:42

EXPEDIENTE :: 2023SERS23001077
Fecha: 09/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



En el caso propuesto, el Presidente de la Junta de Andalucía ocuparía el primer puesto, ya que el acto se celebra en Andalucía, como bien dice el enunciado del ejercicio. Pero para la ordenación del resto de Presidentes Autonómicos, debemos acudir a la **antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento**, al coincidir la antigüedad de la publicación oficial del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y la Rioja (19 de Junio de 1982) y para Canarias y Aragón (16 de Agosto de 1982). Así pues, la fecha oficial del nombramiento del **Presidente de la Región de Murcia es el 26 de Julio de 2019** ([CARM.es - Real Decreto de Nombramiento \(29-7-2019\)](#)) y ([BOE-A-2019-11032 Real Decreto 467/2019, de 26 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Fernando López Miras.](#)) la fecha oficial del nombramiento de la **Presidenta de la Rioja es el 28 de Agosto de 2019** ([BOE-A-2019-12531 Real Decreto 500/2019, de 28 de agosto, por el que se nombra Presidenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja a doña Concepción Andreu Rodríguez.](#)), la fecha oficial del nombramiento del **Presidente de Canarias es el 15 de Julio de 2019** ([BOE-A-2019-10440 Real Decreto 446/2019, de 15 de julio, por el que se nombra Presidente de Canarias a don Ángel Víctor Torres Pérez.](#)) y la fecha oficial del nombramiento del **Presidente de Aragón es el 2 de Agosto de 2019** ([BOE-A-2019-11407 Real Decreto 469/2019, de 2 de agosto, por el que se nombra Presidente de Aragón a don Francisco Javier Lambán Montañés.](#)). Por tanto, la alegante en su motivación confunde los criterios de ordenación de las banderas con los criterios de ordenación de los Presidentes Autonómicos.

2.- Por la opositora Verónica Gutiérrez Ruiz se expone que la respuesta correcta debe ser la b) ya que al coincidir la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento. Por lo que, según la opositora: "En consecuencia el presidente de la Región de Murcia va antes en este momento, pero el presidente de Aragón va antes que el de Canarias. Si han dado por buena la respuesta que me indicas es incorrecto, pues el orden está mal". Para la ordenación de los Presidentes Autonómicos, se sigue el criterio establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado:

1. Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía.
2. En el caso de coincidencia de la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento.

En el caso propuesto, el Presidente de la Junta de Andalucía ocuparía el primer puesto, ya que el acto se celebra en Andalucía, como bien dice el enunciado del ejercicio. Pero para la ordenación del resto de Presidentes Autonómicos, debemos acudir a la **antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento**, al coincidir la antigüedad de la publicación oficial del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y la Rioja (19 de Junio de 1982) y para Canarias y Aragón (16 de Agosto de 1982). La fecha oficial del nombramiento del **Presidente de la Región de Murcia es el 26 de Julio de 2019** ([CARM.es - Real Decreto de Nombramiento \(29-7-2019\)](#)) y ([BOE-A-2019-11032 Real Decreto 467/2019, de 26 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Fernando López Miras.](#)) la fecha oficial del nombramiento de la **Presidenta de la Rioja es el 28 de Agosto de 2019** ([BOE-A-2019-12531 Real Decreto 500/2019, de 28 de agosto, por el que se nombra Presidenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja a doña Concepción Andreu Rodríguez.](#)), la fecha oficial del nombramiento del **Presidente de Canarias es el 15 de Julio de 2019** ([BOE-A-2019-10440 Real Decreto 446/2019, de 15 de julio, por el que se nombra Presidente de Canarias a don Ángel Víctor Torres Pérez.](#)) y la fecha oficial del nombramiento del **Presidente de Aragón es el 2 de Agosto de 2019** ([BOE-A-2019-11407 Real Decreto 469/2019, de 2 de agosto, por el que se nombra Presidente de Aragón a don Francisco Javier Lambán Montañés.](#)

SEGUNDA ALEGACION: PREGUNTA Nº 13. ¿CUÁL ES EL ORDEN DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR?

Por la opositora Verónica Gutiérrez Ruiz se solicita que esta pregunta debería ser anulada ya que "no se deriva del temario la obligatoriedad de conocer los nombres personales de siete tenientes de Alcalde" y justo cita el artículo 27 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Andújar, que establece el orden de prelación interno de la Corporación Municipal, en el cual se indica lo siguiente:

- Alcalde/sa.
- Tenientes de Alcalde/sa, **por su orden**.
- Concejales/as de la Comisión de Gobierno, por su orden de nombramiento.
- Portavoces de los Grupos políticos municipales.
- Concejales/as del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral.
- Concejales/as de los Grupos políticos, por su orden electoral y ordenados/as de mayor a menor representación municipal.
- Funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, encabezados/as por el/la Secretario/a.
- Directores/as y Gerentes de Patronatos y Empresas Municipales, según su orden de constitución.

Según la opositora, "El orden habitual de los tenientes alcalde se ciñe al número que es "primer teniente alcalde", "segundo teniente alcalde" y así sucesivamente". Como vemos, el mismo artículo 27 indica que los Tenientes de Alcalde debe ir **por**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B77Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
 PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
 FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - 16/03/2023
 LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
 MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023
 14:06:42



EXPEDIENTE ::
 2023SERS23001077
 Fecha: 09/03/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001AF06E00G0H8Y8B77Y8



su orden, por lo tanto, esa pregunta sí que está recogida dentro del temario, es más, la argumentación que hace la opositora es una verdad a medias, ya que si visitamos la pagina web del Ayuntamiento de Andújar en el apartado de la Corporación Municipal ([Ayuntamiento de Andújar: Información sobre la corporación municipal \(andujar.es\)](http://Ayuntamiento de Andújar: Información sobre la corporación municipal (andujar.es))) podemos ver que establece lo siguiente:

TENENCIAS DE ALCALDÍA

Primera: D^a. Josefa Jurado Huertas

Segunda: D. Juan Francisco Cazalilla Quirós

Tercera: D. José Antonio Oria Garzón

Cuarta: D^a. Josefa Lucas de Prados

Quinta: D. Juan Lucas García Cámara

Sexta: D. Francisco Carmona Limón

Séptima: D^a. Encarnación Camacho Muñoz

Por lo tanto, podemos comprobar como junto con la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Tenencia de Alcaldía figura el nombre de la persona que la ostenta.

Según la opositora: "Poner en una oposición pública la ordenación de personas por su nombre y no por su cargo es inaudito desde mi punto de vista, pues además en las bases no se especifica con claridad, ni se deduce, que debíamos aprender los nombres de la Corporación Municipal."

En las bases, en el tema 15 aparece el "Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Andújar" donde se recoge el citado artículo 27 con el también citado punto de: "Tenientes de Alcalde/sa, por su orden". Es pública y accesible para todos los aspirantes que hayan querido informarse sobre la Corporación Municipal.

TERCERA ALEGACIÓN: PREGUNTA Nº 18. CON RESPECTO A LOS REGLAMENTOS Y ORDENANZAS LOCALES, ELIJA LA RESPUESTA CORRECTA:

Por la opositora Verónica Gutiérrez Ruiz considera que la opción correcta es la c) y en la lugar de d) marcada por el tribunal como opción correcta. Considera que la opción a) (que se da como una de las dos correctas) es ambigua, subjetiva e imprecisa, ya que en ningún artículo del Código de Régimen Local (Biblioteca Jurídica Digital - BOE.es) viene recogido de manera literal "Ordenanzas Generales que, entre otras cosas, regularán actividades y servicios locales". Y sí que viene recogida literalmente la opción c), El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Entidades Locales tenderán autonomía para establecer y exigir tributos, a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección

CUARTA ALEGACIÓN: PREGUNTA Nº 21. EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE PRECEDENCIA, ELIJA LA RESPUESTA CORRECTA:

Por la opositora M^a Mar Sotillo Fuentes expone opción correcta debería ser la b) en lugar de la opción d), argumentando que según el artículo 5 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, en concreto a su apartado dos, que establece:

2. En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar.

En ningún supuesto podrá alterarse el orden establecido para las Instituciones, Autoridades y Corporaciones del Estado señaladas en el presente Ordenamiento.

No obstante, se respetará la tradición inveterada del lugar cuando, en relación con determinados actos oficiales, hubiere asignación o reserva en favor de determinados entes o personalidades.

Según la opositora: "Según este artículo, se recoge que en "determinados actos oficiales", organizados por determinadas Administraciones (**NO COMO NORMA GENERAL**), se puede ordenar prelativamente de acuerdo a tradiciones o costumbres del lugar, ocupando lugares preferentes determinados entes o personalidades, pero en ningún caso se especifica el rango ni el orden o lugar que deben ocupar, en este caso "a continuación de los/as Secretarios/as de Estado"

En primer lugar, la opositora para justificar que para ella la única respuesta válida para esta pregunta es la b) hace una interpretación a su manera del citado artículo 5, ya que, si nos ceñimos estrictamente al artículo, la pregunta que ella da como correcta establece que "se les otorgará un puesto de privilegio en la presidencia o en un lugar especial" en este caso tampoco será "NORMA GENERAL" ya que con la frase "se les otorgará" deja la posibilidad abierta de hacerlo o no. Tampoco especifica el artículo en cuestión que a los que hacen posible un acto con su aportación económica se les deba otorgar un puesto de privilegio en la presidencia o en un lugar especial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B77Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - 16/03/2023
LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023 14:06:42

EXPEDIENTE :: 2023SERS23001077
Fecha: 09/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001AF06E00G0H8Y8B77Y8



Y es que la opositora desconoce u omite que, respeto a la tradición, a las personalidades de títulos nobiliarios se les concede mayor prevalencia. Los Grandes de España tienen una consideración especial en todo el país, así como los poseedores de condecoraciones, títulos o premios otorgados por las administraciones. En este sentido es por lo que es costumbre en España colocar a los Grandes de España a continuación de los Secretarios de Estado.

Además, en cuanto a los criterios de precedencia, que es a lo que se refería la pregunta, podemos encontrar otros que tampoco se encuentran recogidos en el citado artículo 5, como son:

- **El sufragio:** tiene prelación quien es elegido frente al que es designado.
- **La edad:** es tradicional en protocolo conceder mejor posición al de mayor edad frente al de menor edad.
- **Las profesiones:** las representaciones profesionales, habitualmente, en forma de colegios o asociaciones profesionales, deben tener mayor prevalencia.
- **La antigüedad:** suele concederse mayor precedencia al representante de una institución más antigua frente a otra mas moderna. O al que tiene más antigüedad en su cargo.

Estos criterios, como ya hemos mencionado, no se encuentran recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Por otro lado, en las alegaciones presentadas se solicita:

1º.- Por Dª María del Mar Sotillo Fuentes, en su escrito, con registro de entrada nº 202300006492, solicita: Revisión de la valoración asignada a su ejercicio y copia del mismo, así como copia del resto de exámenes que han superado el primer ejercicio, así como acta de la valoración de las pruebas efectuadas por el Tribunal a cada candidato.

2º.- Por Dª. Verónica Gutiérrez Ruiz, en su escrito, con registro de entradas nº 202300006680, solicita el acceso a su examen.

Por todo ello, el Tribunal Calificador acuerda por unanimidad:

Primero: Con respecto a las alegaciones presentadas a la pregunta nº 7, desestimarlas, considerando que la opción correcta es la a).

Segundo: Con respecto a la alegación presentada a la pregunta nº 13, desestimarla, considerando que la opción correcta es la c).

Tercero: Estimar la alegación presentada a la pregunta nº 18, considerando que la redacción del enunciado de las opciones podría dar lugar a cierta ambigüedad, y que podría entenderse que no hubiera una única opción correcta, se acuerda anular la pregunta nº 18 que será sustituida por la primera pregunta de reserva.

Cuarto: Con respecto a la alegación presentada a la pregunta nº 21, desestimarla, considerando que la opción correcta es la d).

Quinto: Que se haga entrega a la opositora doña Dª María del Mar Sotillo Fuentes, copia de los ejercicios de todos los opositores que han superado el primer ejercicio, así como del acta de la sesión celebrada por el Tribunal de Selección, de fecha 9 de marzo de 2023, en la que se constituyó el tribunal y se realizó la valoración del ejercicio primero realizado por los opositores, comunicándole a la opositora la liquidación para el abono de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, para que una vez acreditado que se ha hecho efectivo, se le haga entrega



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B77Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - 16/03/2023
LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023 14:06:42



EXPEDIENTE :: 2023SERS23001077
Fecha: 09/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001AF06E00G0H8Y8B77Y8



de la copia de la documentación solicitada. Convocarla para que el día 20 de marzo de 2023, a las 9,00 horas, en salón de usos múltiples de la Concejalía de Bienestar Social, sito en calle La Feria, nº 5, de Andújar, para revisar su ejercicio conforme a su solicitud.

Sexto: Convocar a D^a. Verónica Gutiérrez Ruiz, para que el día 20 de marzo de 2023, a las 9,30 horas, en salón de usos múltiples de la Concejalía de Bienestar Social, sito en calle La Feria, nº 5, de Andújar, para revisar su ejercicio conforme a su solicitud.

Dado que el Tribunal de Selección, atendiendo a la alegación presentada, acordó la anulación de la pregunta nº 18, sustituyéndose por la primera pregunta de reserva, procedió a la corrección del primer ejercicio realizado por los opositores, dando como resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO TEST
ARENAS CAYUELA, JERÓNIMO	NO APTO
BAREA COMINO, CRISTINA	NO APTA
CASTILLO AGUILAR, FRANCISCA	NO APTA
DURO AGUAYO, JUANA	NO APTA
GARCÍA LARA, M ^a ROSARIO	5,44
GRANERO GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	NO APTO
GUTIÉRREZ RUIZ, VERÓNICA	8,33
IDROGO GARCÍA, RICHARD ALFREDO	NO APTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	9,56
MUÑOZ GARCÍA, JUANA	NO APTA
MUÑOZ SALAS, RAUL	5,44
PRIETO MUÑOZ, M ^a PURIFICACIÓN	NO APTA
REQUENA DE HARO, ROSA M ^a	NO APTA
RUIZ CAPISCOL, DOLORES	NO APTA
SAMSAOUI PÉREZ, OMAR	NO APTO
SOTILLO FUENTES, M ^a MAR	7,00
SOTO MARTÍNEZ, DIEGO DEMETRIO	NO APTO
TORRES PÉREZ, POTENCIANA	NO APTA
VALDIVIA ARMENTEROS, ROCIO	NO APTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001AF06E00G0H8Y8B7T7Y8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - 16/03/2023
LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023
14:06:42



EXPEDIENTE ::
2023SERS23001077
Fecha: 09/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Para la realización del segundo ejercicio (supuesto práctico), se convoca a los opositores que han superado el primer ejercicio para la realización del segundo ejercicio (supuesto práctico), que tendrá lugar el día 21 de marzo de 2023, a las 9,00 horas, en el Palacio de los Niños de Don Gome, como ya se indicó en la Rectificación del Anuncio del Primer Ejercicio.

Andújar, a fecha y firma electrónica.

D^a. Patricia Ramiro Pérez.
Presidenta del Tribunal.

D^o. Francisco Expósito Gutiérrez.
Vocal del Tribunal.

D^a. M^a Carmen Mármol Collado.
Vocal del Tribunal.

D^a. Laura Morales Reyes.
Vocal del Tribunal.

D. Miguel Sánchez Cruz
El Secretario del Tribunal.

www.anduiar.es



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E7001AF06E00G0H8Y8B7T7Y8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 16/03/2023
PATRICIA RAMIRO PEREZ-TAG URBANISMO - 16/03/2023
FRANCISCO EXPOSITO GUTIERREZ-TÉCNICO GESTIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL -
16/03/2023
LAURA MORALES REYES-JEFA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE - 17/03/2023
MARIA DEL CARMEN MARMOL COLLADO-JEFA SERVICIO CULTURA - 17/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2023
14:06:42

EXPEDIENTE ::
2023SERS23001077
Fecha: 09/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E7001AF06E00G0H8Y8B7T7Y8

